SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

Asunción, 19 de diciembre de 2018

NOTA UOC N° 183/2018

REF.: **Proveedor: MARCIO RUBEN FERIS AGUILERA. ID** 353.737

SEÑOR:
PABLO SEITZ
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación a la nota ***DNCP/DNC Nº 27037/2018***, donde nos informa que del análisis realizado al mismo ha surgido una observación por la que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las normativas vigentes, por lo que hacemos la aclaración correspondiente:

MOTIVO DE LA NO DIFUSION:

En relación al punto donde nos observa considerar lo dispuesto en el **Circular DNCP N° 25/2018** en consideración a lo que establece la Ley N° 1535/1999 De Administración Financiera del Estado en su artículo 22, podemos mencionar que el plazo establecido en la Carta de Invitación Estándar (15 días corridos) es el plazo máximo de la entrega del bien solicitado y que, en un apartado del mismo contrato establece que el plazo del mismo es hasta el cumplimiento total de las obligaciones, por tanto, como institución respetuosa de las leyes y reglamentaciones vigentes nos abstenemos a cumplir estrictamente lo establecido en los mismos.

OTRA OBSERVACIÓN Y/O RECOMENDACIÓN:

1- Con respecto al punto observado recibido en la primera etapa por Nota DNCP/DNC N° 26330/2018 realizamos la aclaración correspondiente, informando que el Comité de Evaluación cumplió en el análisis de las documentaciones entregadas por los oferentes, y que al evaluar el requisito de cumplimiento mínimo dentro de tres Cartas de Referencias emitidas por Empresas o Instituciones Públicas y/o Privadas, que avalen la experiencia de la empresa oferente, en el ramo específico de provisión de servicios, bienes iguales a los ofertados (venta de productos artesanales, en cuero), si bien se ha realizado el análisis correspondiente de dicho criterio, en el momento de plasmar en el informe de evaluación se ha agregado como criterio de capacidad técnica; sin embargo fue considerado este punto como un criterio de experiencia, motivo por el cual hacemos dicha aclaración.

2- Con relación al Punto 2 expresamos que todas las notificaciones a proveedores se realizan en forma escrita (correo electrónico), y que en cada caso normalmente se adjunta con el mismo el acuse recibido de parte del oferente.

Por todo lo expuesto y habiendo cumplido con lo solicitado, solicitamos dar trámite a nuestro pedido en el menor tiempo posible, sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS ★ DIRECCIÓN GENERAL ★ DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P. FRANCISCO FABIO RIVEROS
Unidad Operativa de Contrataciones
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS